

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS
DESCONTADOS POR CONCESIONARIAS POR
APLICACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO
CONTEMPLADO EN LA LEY N°21.423.**

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2° Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia los montos descontados, a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3° Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR.

4° Que el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5° Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:1807057 Acción:3619405 Documento:4017985

VºBº YFF/PED/PHR/CIM/PKC/NMM

1/3

6° Que, en conformidad a lo expuesto en el Considerando anterior, para el período de información correspondiente a las cuotas 18 a 20 de 48, las concesionarias han remitido a esta Superintendencia la carta de acreditación de descuento del subsidio firmada por su representante legal, y la información correspondiente a registros de clientes beneficiarios y pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodos 082022, 092022 y, 092023, 102023, 112023 respectivamente.

7° Que las Resoluciones Exentas N° 19407, 19832 y 21035 no incluyeron autorización a pago para Enel Distribución Chile S.A., en adelante Enel Distribución, debido a que la empresa no entregó en tiempo y forma su informe de auditoría del tercer semestre, y que una vez entregado, este resultó con hallazgos que debían ser aclarados y resueltos ante este Servicio.

8° Que mediante carta U.I.A. N°437/2023 de fecha 15.09.2023, Enel Distribución solicitó plazo para entregar el informe y certificado de auditoría del tercer semestre hasta el 16 de octubre de 2023.

9° Que mediante Oficio Ordinario N° 191720 de fecha 26.09.2023, aun cuando la solicitud de Enel Distribución se presentó en plazo vencido, esta Superintendencia a fin de contar con los antecedentes necesarios para cumplir su rol fiscalizador, otorgó plazo hasta el día 03.10.2023 para que Enel Distribución entregara la información pendiente.

10° Que mediante carta U.I.A. N°470/2023 de fecha 03.10.2023, Enel Distribución reiteró su solicitud de extensión de plazo para entregar el informe y certificado de auditoría del tercer semestre hasta el 16 de octubre.

11° Que mediante carta U.I.A. N°490/2023 de fecha 16.10.2023, Enel Distribución solicitó reapertura del Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodo 092023 a fin de hacer entrega de la información pendiente.

12° Que mediante Oficio Ordinario N° 196456 de fecha 20.10.2023 este Servicio procedió a autorizar la reapertura del Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodo 092023, y que Enel Distribución efectuó la entrega de la información de la auditoría del tercer semestre.

13° Que mediante Oficio Ordinario N° 196662 de fecha 24.10.2023, este Servicio solicitó a Enel Distribución, aclarar los hallazgos relacionados con el informe de auditoría.

14° Que mediante carta U.I.A. N°1417/2023 de fecha 02.11.2023, Enel Distribución dio respuesta a algunos de los hallazgos y puntos observados en el oficio del considerando anterior, e indicó que aún mantenían aspectos que analizar y resolver que se notificarían a este Servicio. Luego, por medio de carta U.I.A. N° 1428/2023 de fecha 09.11.2023 y carta U.I.A. N° 1467/2023 de fecha 12.12.2023, aclaró respecto de los hallazgos de la auditoría, los controles implementados, e informó emisiones de documentos para aplicar subsidio en boletas a clientes que les correspondía.

15° Que mediante Oficio Ordinario N° 204844 de fecha 21.12.2023, este Servicio solicitó a Enel Distribución, entregar mayor detalle de las correcciones comunicadas en cartas del Considerando anterior y se pronunciara respecto de la necesidad de cargar nuevamente la información de pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodos 092023, 102023, 112023.



Caso:1807057 Acción:3619405 Documento:4017985

VºBº YFF/PED/PHR/CIM/PKC/NMM

2/3

16° Que mediante carta U.I.A. N°0227/2024 de fecha 15.01.2024, Enel Distribución atendió el oficio del Considerando anterior y que, luego de ello fue necesario efectuar una reunión aclaratoria, el envío final de un archivo con las aclaraciones por medio de correo electrónico en fecha 18.03.2024, y que no se evidenció necesidad de reapertura de proceso STAR.

17° Que este Servicio revisó nuevamente la información presentada por Enel Distribución en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodos 082023 al 112023, las cartas y adjuntos indicados en los Considerandos 14° y 16° y la base consolidada de los subsidios autorizados a pago por resoluciones emitidas, a fin de identificar la correspondencia de las cuotas de subsidio presentadas a pago y la resolución de los hallazgos de la tercera auditoria

RESUELVO:

1° Autorízase, respecto de la concesionaria que se indica a continuación, el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, correspondientes al período de información 092023 102023 y 112023, que contiene las boletas emitidas con el descuento por subsidio en los meses de agosto, septiembre y octubre 2023, todo lo anterior con el descuento por subsidio eléctrico. El detalle de los montos autorizados por empresa es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Período de facturación	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	agosto 2023	277.501.356	86.138
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	septiembre 2023	156.059.695	81.995
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	octubre 2023	151.970.313	81.337
Total					\$ 585.531.364

2° El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, así como los descontados será notificado a cada una de las empresas mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423”.

3° Remítase para efectos de pago, esta Resolución a la Tesorería General de la República.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIANO CORRAL GONZALEZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Distribución:

- Enel Distribución Chile S.A.
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Energía
- EEAG
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1807057 Acción:3619405 Documento:4017985

VºBº YFF/PED/PHR/CIM/PKC/NMM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3619405&pd=4017985&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl